



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2026, del Director General de Cultura y Patrimonio Cultural, por la que se inicia el expediente para la declaración de la obra escultórica “Siglo XX” del artista Ulrich Rückriem en el término municipal de Abiego (Huesca) como bien inventariado del patrimonio cultural aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece en el artículo 11 que los bienes que integran el patrimonio cultural aragonés se clasifican en bienes de interés cultural, bienes catalogados y bienes inventariados. El artículo 14 define los bienes inventariados como los bienes culturales que no tengan la consideración de bienes de interés cultural o de bienes catalogados y que forman parte del patrimonio cultural aragonés. Estos bienes serán incluidos en el inventario del patrimonio cultural aragonés.

La obra artística “Siglo XX”, obra del artista Ulrich Rückriem, se encuentra situada en el término municipal de Abiego (Huesca) y se compone de un total de 20 bloques/estelas de granito dispuestas en un entorno abierto entre campos de labor. La obra presenta una calidad artística que la hace merecedora de la categoría de bien inventariado en virtud de los valores artísticos que se describen en el anexo 1 de la resolución.

Teniendo en cuenta los valores artísticos de la escultura “Siglo XX”, se considera adecuado el inicio de procedimiento para su declaración como bien inventariado del patrimonio cultural aragonés y su inclusión en el inventario del patrimonio cultural aragonés.

La declaración de un bien inventariado del patrimonio cultural aragonés requiere la previa tramitación del procedimiento administrativo que ahora se inicia y que se ha de resolver en un plazo máximo de tres meses. Su caducidad puede ser solicitada por su propietario una vez transcurrido dicho plazo y se producirá si dentro de los tres meses siguientes a esa solicitud la administración no dicta resolución, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.



Por todo ello, el Director General de Cultura y Patrimonio Cultural, resuelve:

Primero.- Iniciar procedimiento administrativo para la declaración como bien inventariado del patrimonio cultural aragonés de la obra escultórica "Siglo XX" del artista Ulrich Rückriem, situada en el término municipal de Abiego (Huesca) y su inclusión en el inventario del patrimonio cultural aragonés, de acuerdo con la descripción, plano de delimitación y medidas de tutela que se publican como anexos de esta Resolución.

Esta incoación conlleva la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los bienes inventariados del patrimonio cultural aragonés en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Segundo.- Publicar en el "Boletín Oficial de Aragón" el inicio del procedimiento y en la página web de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural: <https://patrimonioculturaldearagon.es/noticias/> además de notificarla a los interesados y al Ayuntamiento Abiego (Huesca), concediéndoles un trámite de audiencia de quince días hábiles de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante este plazo podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural (avenida Ranillas, 5 D, de Zaragoza) y contando con certificado electrónico por medios telemáticos a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón de conformidad con el artículo 38 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Durante este plazo pueden alegar y presentar cuantos documentos y justificantes se estimen pertinentes.

Zaragoza, 30 de junio de 2026.- El Director General de Cultura y Patrimonio Cultural, Pedro Olloqui Burillo.



ANEXO 1. Descripción del bien.

La obra artística "Siglo XX", realizada por el escultor alemán Ulrich Rückriem en 1995, forma parte de un proyecto más amplio, iniciado por la Diputación Provincial de Huesca y continuado por el Centro de Arte y Naturaleza (CDAN), denominado "Arte y Naturaleza", con el objetivo de integrar obras de artistas de reconocido prestigio en lugares escogidos del medio no urbanizado, utilizado el territorio como pretexto para la creación artística.

Se compone de un total de 20 bloques/estelas de granito de Porriño, dispuestas en un entorno abierto, entre campos de labor, en el término municipal de Abiego (Huesca), teniendo la sierra de Guara como telón de fondo.

Cada pieza tiene una altura total de tres metros y medio, de los que aproximadamente treinta centímetros se encuentran bajo el nivel del suelo, un metro de anchura y un metro de profundidad, teniendo, por lo tanto, una sección cuadrada. Se asienta sobre una base de cimentación de hormigón que queda 30 cm por debajo del nivel del suelo.

Los bloques/estelas se subdividen en tres piezas, distinguibles por la fina línea horizontal de fractura y las marcas de los taladros con las que fueron separados mediante cuñas metálicas circulares, que se han dispuesto, en todos los casos, hacia el noreste. La pieza inferior es de medio metro, de la que asoma al exterior unos 20 centímetros, la pieza intermedia es de 2 metros y la superior es de 1 metro.

El material utilizado es granito gallego procedente de las canteras de Porriño, en la provincia de Pontevedra. La textura es rugosa, generada por el corte en la subdivisión de los bloques al utilizar cuñas metálicas. En uno de los lados de los bloques, se aprecian las marcas de las cuñas.

La aparentemente disposición aleatoria en el espacio es realmente producto de una estudiada e intencionada reflexión, con la que el autor pretende transmitir ideas conceptuales y crear efectos estéticos. Rückriem dividió el espacio en veinte cuadrículas de ancho por veinte de largo. Situó cada estela en relación con la posición de las demás de tal manera que conforme el observador se va alejando de la obra, las estelas, ópticamente, se van uniendo hasta conformar un muro cerrado, sin embargo, de cerca se disuelven en un campo escultórico transitable. Esta idea queda plasmada en el croquis que realizara el propio artista, conservado en el Centro de Arte y Naturaleza (CDAN) de Huesca, en el que aparece dibujada la planta de la composición con los veinte bloques, y una vista en alzado con el efecto de muro continuo. Esta disposición espacial se inspira en el denominado "Problema



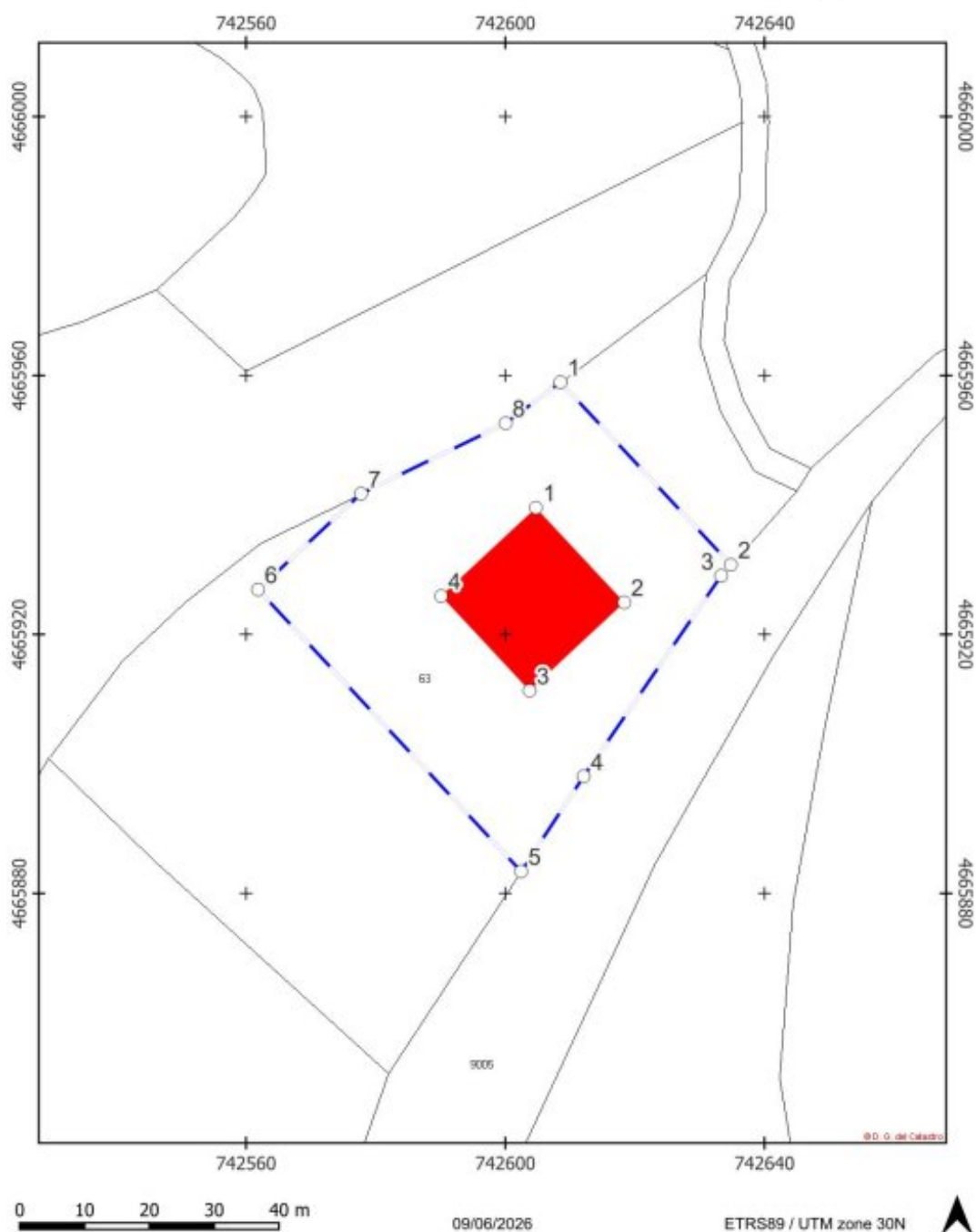
de las Reinas", consistente en colocar 20 reinas de ajedrez de forma que no puedan capturarse entre sí.

Esta cuestión la ha planteado Ulrich Rückriem en otras obras, aunque a menor escala, como la denominada Schach-Teilungsproblematik (Spielfigur Dame) 2011, que se puede traducir como "Problema de división en ajedrez (pieza reina)", compuesta por 8 cubos de piedra, pulidos en cinco lados, de 25 x 25 x 25 cm, y dispuesto sobre una cuadrícula de 200 x 200 cm. Lo mismo sucede en las grandes esculturas de Outwood Country Park, en la localidad de Bury, próxima a Manchester, y en el antiguo Royal Hospital, hoy Irish Museum of Modern Art de Dublín.



ANEXO 2. Plano de delimitación del bien y entorno de protección.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO
CULTURAL
Grupo Escultórico Siglo XX, Abiego (Huesca)
Exp.: DEC 2025/23





LEYENDA 'Exp. DEC 2025/23'	
	Delimitación del bien "Grupo Escultórico Siglo XX"
	Delimitación de la zona de protección
	Vértices de delimitación
	Límites de catastro

Tabla de coordenadas UTM X e Y (ETRS89, huso 30) de los vértices de delimitación del bien y de su entorno de proyección

Parte delimitada	Número de vértice	X	Y
Delimitación del bien	1	742604,759	4665939,605
Delimitación del bien	2	742618,399	4665924,978
Delimitación del bien	3	742603,772	4665911,338
Delimitación del bien	4	742590,132	4665925,965
Delimitación del área de protección	1	742608,546	4665959,004
Delimitación del área de protección	2	742634,847	4665930,8
Delimitación del área de protección	3	742633,34	4665929,09
Delimitación del área de protección	4	742612,13	4665898,1
Delimitación del área de protección	5	742602,479	4665883,399
Delimitación del área de protección	6	742561,865	4665926,952



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

14 de julio de 2026

Número 134

csv: BOA20260714017

Parte delimitada	Número de vértice	X	Y
Delimitación del área de protección	7	742577,773	4665941,787
Delimitación del área de protección	8	742600,1	4665952,67



ANEXO 3. Necesidades de tutela.

Las obras o actuaciones que afecten al grupo escultórico "Siglo XX", ubicado en el término municipal de Abiego (Huesca), deberán mantener las características que determinaron su declaración, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se entiende que el bien patrimonial "Siglo XX" está constituido por los veinte bloques/estelas graníticos y el espacio existente entre ellos, inscritos en un cuadrado de 20 metros por 20 metros, de acuerdo a lo señalado en el plano anexo.
- Atendiendo a que la obra adquiere pleno sentido por su contemplación en el entorno paisajístico en el que ha sido ubicada, se establece un área de protección exterior, con límite marcado en plano anexo.
- En el espacio existente entre los bloques/estelas y en el interior del área de protección exterior no se permitirá la circulación de vehículos de motor o tracción animal y humana, salvo aquellos que sean utilizados por personas con discapacidad por problemas de movilidad. En ambos espacios estará permitida la circulación de personas y animales.
- Se realizarán periódicamente labores de limpieza y mantenimiento, con eliminación de plantas y hierbas dentro de las áreas de protección y del espacio existente entre los bloques/estelas graníticos. Si se empleara maquinaria o herramienta a motor, tipo desbrozadoras, cortacésped, etc, se realizará a una distancia mínima de 30 cm de cada bloque/estela, para evitar golpes o rozaduras, realizando la limpieza de esta zona más próxima a los monolitos de forma manual.
- Podrán utilizarse herbicidas y biocidas siempre que cumplan las normas medioambientales vigentes y se compruebe que no afectan a la roca granítica.
- Se realizarán inspecciones periódicas para controlar el crecimiento de plantas, líquenes u hongos, que pudieran deteriorar la superficie de los bloques/estelas graníticos. En caso de intervención para su eliminación se realizará por técnicos conservadores-restauradores especialistas, previa autorización del Director General responsable de patrimonio cultural.
- Se procurará el mantenimiento de la horizontalidad del terreno del espacio existente entre los bloques/estelas graníticos, y del área de protección, para evitar la formación de escorrentías que puedan afectar a la estabilidad de los bloques monolíticos.
- Toda actuación que suponga remoción del terreno, tanto en el interior del área del conjunto escultórico, como en el área de protección, deberá contar con autorización previa del Director General responsable de patrimonio cultural y estar supervisada por un técnico conservador-restaurador especialista.



- La volumetría de los diversos bloques graníticos está perfectamente integrada en la escala de su entorno. Ésta debe mantenerse en su dimensión original, no permitiendo la modificación de los volúmenes.
- Se prohíbe adosar a los bloques/estelas que constituyen el bien inventariado cualquier elemento. Las instalaciones eléctricas, telefónicas, antenas y cualesquiera otras, se situarán fuera del área interior y de la de protección. Se procurará ubicarlas en lugares que no perjudiquen la imagen y visualización de la obra escultórica.
- Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización en general, deberán ser armónicos con la pieza escultórica, no entrando en contradicción con los valores que han llevado a la declaración de la misma, y se situarán fuera del área de protección. Excepcionalmente se podrán adoptar otros criterios siempre que queden plenamente justificados en el proyecto, mantengan la integridad del bien y de su entorno y el órgano competente en materia de patrimonio cultural los considere adecuados.
- Las intervenciones sobre los bloques/estelas graníticos, como consecuencia de actuaciones encaminadas a la consolidación de sus materiales, reposición de piezas deterioradas, o reversión de actos vandálicos, deberán ser realizadas por parte de conservadores-restauradores especialistas, previa autorización del Director General responsable de patrimonio cultural.
- Excepcionalmente y dentro de lo dispuesto por las normas específicas que sean de aplicación, podrán admitirse obras que mejoren las condiciones de accesibilidad, siempre que no comprometan las características esenciales de la obra escultórica, previa autorización del Director General responsable de patrimonio cultural.